



Orden Pública de Glendale Núm. 2020-12

Bajo la Autoridad de Emergencia de la Ciudad de Glendale

Fecha de emisión: 30 de julio de 2020

Ratificación e Incorporación de Órdenes de los Oficiales de Salud Pública del Condado de Los Ángeles

Considerando que, el 16 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de la Ciudad de Glendale, de conformidad con el Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale, declaró una emergencia local. Esto fue necesario por la creciente preocupación por la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19), una enfermedad respiratoria aguda grave causada por un nuevo coronavirus. Los síntomas del virus incluyen fiebre, tos y dificultad para respirar, y las personas infectadas han experimentado una variedad de resultados, desde malestares leves hasta enfermedades graves y la muerte. El número de casos confirmados ha seguido aumentando drásticamente en un corto período de tiempo. Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades nos informan que COVID-19 se propaga fácilmente de persona a persona y han emitido pautas que recomiendan que el público adopte políticas y rutinas para permitir el distanciamiento social siempre que sea posible. Además, el 16 de marzo de 2020, el Consejo Municipal también ordenó el cierre y la limitación del acceso a ciertos establecimientos públicos;

Considerando que, la Ciudad de Glendale ha redoblado sus esfuerzos para mantener la higiene de las manos, la etiqueta respiratoria y el distanciamiento social. Es absolutamente crítico que nosotros, como Ciudad, hagamos todo lo posible para frenar el ritmo de propagación en la comunidad y evitar tensiones innecesarias en nuestro sistema médico. Para ayudar en nuestros esfuerzos, bajo las autoridades de emergencia conferidas al Director de Servicios de Emergencia de conformidad con el Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale, para elaborar y emitir normas y reglamentos sobre asuntos razonablemente relacionados con la protección de la vida y la propiedad como se vean afectados por dicha emergencia, se ordena que se establezcan una serie de restricciones temporales en ciertos establecimientos en toda la ciudad de Glendale en los que un gran número de personas tiende a reunirse y permanecer cerca;

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, la Junta de Supervisores del Condado de Los Ángeles y el Departamento de Salud Pública declararon una emergencia de salud pública y local en respuesta a una mayor propagación del coronavirus en todo el país; y el 19 de marzo de 2020, emitió una Orden de emergencia de Más Seguros en Casa, que posteriormente se modificó varias veces con la enmienda más reciente el 18 de julio de 2020, llamada Reapertura de Más Seguros en el Trabajo y en la Comunidad para el control de COVID-19 ("Orden del Condado");

Considerando que, desde la emisión de la Orden del Condado, el Oficial de Salud del Condado de Los Ángeles ha emitido una serie de revisiones que han aumentado las actividades en ciertas áreas y limitado las actividades en otras áreas;

Considerando que, de acuerdo con los hallazgos del Estado de California y del Condado relacionados con el creciente número de casos de COVID-19, la Ciudad de Glendale ha emitido una serie de órdenes públicas para responder al aumento de la pandemia y ayudar a reducir el número de denuncias casos y mantener seguros a los ciudadanos de Glendale;

Considerando que, quedarse en casa es la mejor manera de aplanar la curva y protegerse a uno mismo, a su familia y a toda la comunidad del COVID-19, y la intención de la Orden del Condado es continuar asegurando que los residentes permanezcan en sus residencias tanto como sea posible, para limitar el contacto cercano con otras personas fuera de su hogar en espacios interiores y exteriores; alentar a las personas que pueden teletrabajar o trabajar desde casa a continuar haciéndolo tanto como sea posible durante esta pandemia; prohibir las reuniones de personas que no forman parte de un solo hogar o unidad de vivienda, excepto para los fines limitados expresamente permitidos por la Orden del Condado;

Considerando que, la intención de esta Orden Pública del Director de Servicios de Emergencia de Glendale ("Orden Pública") es:

- a. Mantener el máximo número de personas en sus residencias en la mayor medida posible, de acuerdo con la protección de su propia salud y la salud de los demás, al tiempo que permite que continúen las actividades esenciales, los servicios gubernamentales y los negocios;
- b. Ralentizar significativamente la propagación de COVID-19;
- c. Reducir las infecciones por el virus COVID-19, la enfermedad por COVID-19 y la muerte causada por COVID-19 y sus complicaciones;
- d. Proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los residentes de Glendale y otras personas ubicadas en Glendale;
- e. Permitir que las actividades esenciales, las empresas y los servicios gubernamentales operen y se entreguen de manera segura; y
- f. Preservar una esfera de libertad personal al permitir actividades recreativas al exterior en condiciones diseñadas para minimizar los riesgos para la salud;

Considerando que, la Orden del Condado permite a las personas participar en todas las actividades permitidas como se define en la misma, pero exige que las personas practiquen la distancia social (física), en todo momento mientras están en público y que usen una cubierta facial de tela que cubra tanto la nariz como la boca cuando estén o es probable que estén en contacto con otros, para reducir los riesgos de contacto de persona a persona para ellos y para otros;

Considerando que, sigue habiendo una gran probabilidad de un número significativo y creciente de casos de transmisión comunitaria, cuando las personas que contraen el virus que causa COVID-19 no tienen síntomas o solo tienen síntomas leves, por lo que no son conscientes de que portan el virus y están transmitiéndolo a otros, y por tales razones, el Oficial de Salud del Condado de Los Ángeles continúa prohibiendo las reuniones sociales dentro del condado;

Considerando que, en la Orden del Condado, de conformidad con las Secciones 26602 y 41601 del Código del Gobierno de California y la Sección 101029 del Código de Salud y Seguridad de California, el Oficial de Salud del Condado de Los Ángeles ha solicitado que los jefes de policía del Condado de Los Ángeles garanticen el cumplimiento de la aplicación de la Orden del Condado, y la violación de cualquier disposición de la Orden del Condado constituye una amenaza inminente y una amenaza para la salud pública, constituye una molestia pública y se castiga con una multa, encarcelamiento o ambos.

Ahora, por lo tanto, en virtud de la autoridad otorgada de conformidad con el Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale, el Director de Servicios de Emergencia emite la siguiente orden, vigente de inmediato, y hasta el final del estado de emergencia dentro de la Ciudad de Glendale:

Sección 1. Esta Orden Pública se emite en función del número creciente de casos confirmados de COVID-19 dentro de la Ciudad de Glendale, y en toda la región, y tiene la intención de proporcionar a la Ciudad herramientas adicionales para hacer cumplir la Orden del Condado. La evidencia científica y las prácticas de salud pública muestran que el enfoque más efectivo para ralentizar la transmisión comunitaria de COVID-19 es a través del distanciamiento social (físico), limitando las reuniones sociales solo a aquellos dentro del hogar inmediato y usando una cubierta facial sobre la nariz y la boca. La edad y la salud de una parte importante de la población de la ciudad de Glendale, pone a miles de residentes en riesgo de complicaciones graves de salud, incluida la muerte, por COVID-19.

Sección 2. Todas las empresas deben implementar medidas de distanciamiento social para los clientes, visitantes y empleados que proporcionen un amortiguador de seis pies, en la medida de lo posible, entre las personas. Todos los clientes y visitantes deben usar cubiertas faciales sobre sus narices y bocas para brindar protección adicional a sus empleados y clientes. El propietario u operador de un negocio puede rechazar la admisión o el servicio a cualquier persona que no use cubiertas faciales como lo requiere esta Orden Pública. Además, se alienta a todas las empresas minoristas a instalar plexiglás para separar a los cajeros y los clientes en todos los puntos de venta.

Sección 3. Cualquier violación de la Orden del Condado, según pueda ser modificada por el Oficial de Salud del Condado de Los Ángeles de vez en cuando, será una violación de esta Orden Pública y, por lo tanto, una violación del Código Municipal de Glendale. Cualquier infracción de las Órdenes Públicas anteriores se puede remitir a la Oficina del Fiscal de la Ciudad para su enjuiciamiento bajo el Capítulo 1.20 del Código Municipal de Glendale, que establece multas que no excedan los \$1,000 o encarcelamiento que no exceda los seis meses. Cada funcionario individual debe usar su discreción para hacer cumplir esta orden y siempre tener presente la intención de la orden. Las infracciones también se pueden hacer cumplir mediante las disposiciones del Capítulo 1.24 del Código Municipal de Glendale, que proporcionará, junto con otros mecanismos de cumplimiento establecidos en el mismo, multas de \$400 por la primera citación, \$1,000 por la segunda citación y \$2,000 por la tercera citación.

Día 30 de julio, 2020

Hora: 6:00 p.m.

Por: [FIRMA]

Roubik Golanian

Director Interino de los Servicios de Emergencia

Aprobado en cuanto a forma:
MICHAEL J. GARCIA, CITY ATTORNEY

Por: [FIRMA]

Título: Fiscal de la Ciudad

Fecha: 7/30/ 2020